

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 25 DE MAYO DE 2016**

Número: ACT-PUB/25/05/2016

Anexos: Documentos anexos de los puntos 01, 03, 04, 05, 06 y 07.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos del miércoles veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Coordinador Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

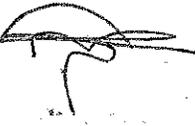
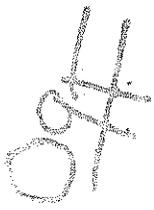
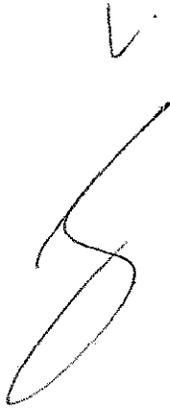
1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Medios de impugnación interpuestos.
3. Aprobación de los proyectos de Actas de la Sesión Extraordinaria y Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebradas el 02 y 04 de mayo de 2016, respectivamente.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

- 
- 
- 
- 
- 
- 
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 25/2016-89, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1413/2015; dejar sin efectos los procedimientos y las resoluciones pronunciadas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los expedientes relativos a los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 30/2016; misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 793/2015; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del entonces organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 5415/14, de fecha ocho de abril de dos mil quince.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1238/2015; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del entonces organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 1228/15, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el procedimiento de atención de los recursos de revisión que sean presentados con motivo de las solicitudes

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

de acceso a la información y datos personales realizadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

 8. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/25/05/2016.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.
Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno sometió a consideración del Pleno los proyectos de Actas de la Sesión Extraordinaria y Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebradas el 02 y 04 de mayo de 2016, respectivamente y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/25/05/2016.02

Se aprueba por unanimidad los proyectos de Actas de la Sesión Extraordinaria y Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebradas el 02 y 04 de mayo de 2016, respectivamente.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión y procedimientos de verificación por falta de respuesta, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/25/05/2016.03

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 0306/16, RPD 0309/16, RPD 0310/16, RPD 0313/16, RPD 0314/16, RPD 0316/16, RPD 0317/16, RPD 0321/16, RPD 0326/16, RPD 0330/16, RPD 0337/16, RPD 0344/16, RPD 0345/16, RPD 0349/16, RPD 0350/16, RPD 0364/16, RPD 0365/16, RPD 0370/16, RPD 0375/16, RPD 0378/16,

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

RPD 0381/16, RPD 0386/16, RPD 0391/16, RPD 0399/16, RPD 0409/16, RDA-RCPD 1955/16 y RDA-RCPD 2373/16.

II. Acceso a la información pública

RDA 1096/16, RDA 1117/16, RDA 1443/16, RDA 1624/16, RDA 1674/16, RDA 1729/16, RDA 1905/16, RDA 1909(RDA 1910)/16, RDA 1934/16, RDA 1935/16, RDA 1940/16, RDA 1942/16, RDA 1943/16, RDA 1944/16, RDA 1949/16, RDA 1950/16, RDA 1952/16, RDA 1956/16, RDA 1957/16, RDA 1958/16, RDA 1961/16, RDA 1963/16, RDA 1965/16, RDA 1970/16, RDA 1972/16, RDA 1975/16, RDA 1976/16, RDA 1977/16, RDA 1979/16, RDA 1980/16, RDA 1984/16, RDA 1989/16, RDA 1997(RDA 2007 y RDA 2256)/16, RDA 1998/16, RDA 2001/16, RDA 2003/16, RDA 2005/16, RDA 2006/16, RDA 2008/16, RDA 2010/16, RDA 2012/16, RDA 2015/16, RDA 2018/16, RDA 2020/16, RDA 2024/16, RDA 2026/16, RDA 2027/16, RDA 2028/16, RDA 2029/16, RDA 2031/16, RDA 2033/16, RDA 2034/16, RDA 2035/16, RDA 2036/16, RDA 2038/16, RDA 2039/16, RDA 2041/16, RDA 2042/16, RDA 2044/16, RDA 2045/16, RDA 2053/16, RDA 2054/16, RDA 2056/16, RDA 2059/16, RDA 2061/16, RDA 2062/16, RDA 2070/16, RDA 2084/16, RDA 2086/16, RDA 2097/16, RDA 2099/16, RDA 2100/16, RDA 2101/16, RDA 2111/16, RDA 2112/16, RDA 2120/16, RDA 2126/16, RDA 2131/16, RDA 2133/16, RDA 2141/16, RDA 2142/16, RDA 2144/16, RDA 2149/16, RDA 2150/16, RDA 2158/16, RDA 2167/16, RDA 2168/16, RDA 2170/16, RDA 2171/16, RDA 2180/16, RDA 2183/16, RDA 2194/16, RDA 2200/16, RDA 2201/16, RDA 2202/16, RDA 2207/16, RDA 2208/16, RDA 2213/16, RDA 2214/16, RDA 2216/16, RDA 2217/16, RDA 2218/16, RDA 2228/16, RDA 2230/16, RDA 2232/16, RDA 2233/16, RDA 2235/16, RDA 2239/16, RDA 2240/16, RDA 2241/16, RDA 2249/16, RDA 2261/16, RDA 2268/16, RDA 2277/16, RDA 2279/16, RDA 2282/16, RDA 2289/16, RDA 2292/16, RDA 2293/16, RDA 2298/16, RDA 2303/16, RDA 2305/16, RDA 2309/16, RDA 2316/16, RDA 2321/16, RDA 2324/16, RDA 2328/16, RDA 2331/16, RDA 2333/16, RDA 2335/16, RDA 2344/16, RDA 2345/16, RDA 2349/16, RDA 2350/16, RDA 2351/16, RDA 2352/16, RDA 2354/16, RDA 2356/16, RDA 2362/16, RDA 2363/16, RDA 2365/16, RDA 2366/16, RDA 2368/16, RDA 2387/16, RDA 2393/16, RDA 2395/16, RDA 2397/16, RDA 2399/16, RDA 2408/16, RDA 2409/16, RDA 2411/16, RDA 2413/16, RDA 2434/16, RDA 2452/16, RDA 2499/16, RDA 2506/16, RDA 2541/16, RDA 2570/16, RDA 2594/16, RDA 2675/16, RDA 2701/16, RDA 2707/16 y RDA 2799/16.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0278/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700076616) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0284/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100596516) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0285/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100553216) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0296/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100453116) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0303/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100530316) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0306/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100021016) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0307/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100021116) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0314/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100561716) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0321/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100027916) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0330/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100661116) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0337/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200147416) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0344/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100841416) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0345/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100493416) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0350/16 en la que se revoca la respuesta del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (Folio No. 0922500000616) (Comisionado Salas).

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0370/16 en la que se revoca la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300021416) (Comisionada Presidente Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0375/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101154516) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA-RCPD 2373/16 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100055716) (Comisionado Salas).
- 

II. Acceso a la información pública

El Coordinador Técnico del Pleno dio cuenta del siguiente documento, mismo que se identifica como anexo del punto 03:

- Oficio mediante el cual la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora expone las razones y fundamento para excusarse de votar el recurso de revisión con número de expediente RDA 1814/16, radicado en la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.
- A petición de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0475/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700208615), señalando que se requirió información relacionada con la cantidad de vehículos aéreos no tripulados "drones" que utiliza, ya sean propios o no, desglosada por modelos, fecha de adquisición, para qué fines los ha utilizado y qué resultados ha obtenido por el periodo 2000-2015.



En respuesta, el sujeto obligado proporcionó el modelo, fecha y forma de adquisición, para qué fin se han utilizado, así como los resultados obtenidos; sin embargo, respecto de la cantidad de vehículos aéreos no tripulados manifestó que dicha información se encontraba reservada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción I de la Ley de la materia, ante lo cual el particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio la clasificación de la información solicitada.



Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, se propuso modificar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional e instruirle a efecto de que emita una declaratoria donde, de manera fundada y motivada, clasifique la información consistente en la cantidad de vehículos aéreos no tripulados con



YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 13 de la Ley de la materia, por un periodo de seis años. De igual forma, deberá entregar al particular la información que ya ha sido difundida por el propio sujeto obligado, relacionada con la cantidad de vehículos aéreos no tripulados.

 Al respecto, el Comisionado Joel Salas Suárez expuso los motivos por los cuales no acompaña el proyecto de resolución, en el sentido de clasificar la cantidad de drones utilizados para las tareas de vigilancia aérea, en razón de que no advierte elementos objetivos que permitan establecer un vínculo directo entre un posible daño a la capacidad de vigilancia aérea del sujeto obligado y la difusión de cantidad de drones utilizados; esto, toda vez que el número de drones adquiridos por la SEDENA no evidencia información adicional sobre las circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar de aquellas operaciones en que se utilizan.

De igual modo, el número no brinda elementos contundentes que generen un desequilibrio para la capacidad de reacción, planeación o estrategia que plantea el sujeto obligado para combatir a la delincuencia organizada, al contrario, consideró que informar sobre el número de drones adquiridos permitiría transparentar aquella información directamente relacionada con las adquisiciones del sujeto obligado.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló estar en contra de resguardar la información relativa al número de drones con los que cuenta la SEDENA, ya que la propia SEDENA hizo público los tres modelos que dice tener, por lo cual la capacidad de fuerza no se afecta revelando esta información.

De igual forma, señaló que el proyecto no menciona la forma en la cual se deja al descubierto la capacidad de reacción del sujeto obligado, ya que proporcionar el número no le menoscaba dicha capacidad. Asimismo, destacó que revelar cuántos drones se compraron permitiría una fiscalización ciudadana del gasto de los recursos públicos en materia de seguridad, situación que es fundamental, pues vigilar que los precios pagados corresponden con la cantidad y calidad de estos insumos, es un ejercicio que debe hacerse cotidiano y que permitiría reducir los márgenes de discrecionalidad en el ejercicio de estos recursos.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov manifestó que la discusión se centra en la publicidad o reserva de la cantidad de vehículos aéreos no tripulados del Sistema S-4 Ehécatl y G-1 Guerrero, en términos de la fracción I del artículo 13 de la Ley de la Materia. En ese sentido, señaló que esta hipótesis de reserva tiene su origen en la preservación de las actividades desplegadas por el sujeto obligado en resguardo de la Seguridad Nacional y que su divulgación pone en peligro las misiones generales de la defensa nacional, así como en riesgo la integridad y

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

 permanencia del Estado Mexicano, su seguridad interior y/o su defensa exterior.

 Así, tomando en consideración que la información solicitada está relacionada con unidades no tripuladas adquiridas por la Secretaría de la Defensa Nacional para la realización de actividades de vigilancia, inteligencia y protección, si se publicita el número de estas aeronaves por tipo que tiene esa dependencia, implicaría la revelación de información que pudiera ser utilizada para actualizar o potenciar amenazas a la seguridad nacional de nuestro país, las cuales se traducirían en actos encaminados a consumir sabotaje o terrorismo, a impedir a las autoridades la realización de operaciones militares o navales en contra de la delincuencia organizada y a bloquear actividades de inteligencia y contrainteligencia.

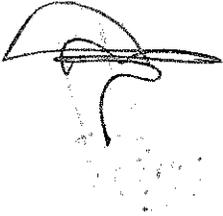
Esto, debido a que la divulgación de la información sobre la cantidad de drones que tiene la SEDENA haría evidente su capacidad de cobertura para realizar las actividades de vigilancia que tiene encomendadas para cumplir sus objetivos de defensa en el país, y en consecuencia demostraría la desventaja operativa en que se pudiera colocar bajo determinadas circunstancias, dado que las características de estos vehículos son asequibles en forma pública.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos señaló que esta información puede poner en riesgo las acciones destinadas a proteger la seguridad al interior de nuestro país, puesto que el sujeto obligado manifestó que los vehículos aéreos no tripulados se utilizan principalmente para realizar operaciones de combate contra el narcotráfico y delincuencia organizada, para vigilancia de zonas fronterizas e instalaciones estratégicas, así como para otras tareas de inteligencia, por tanto, dar a conocer la cantidad de vehículos aéreos no tripulados con los que cuenta el sujeto obligado podría comprometer la seguridad nacional, poner en riesgo las acciones encaminadas a la seguridad interior de la Federación, toda vez que estos vehículos son empleados por la dependencia para estas funciones estratégicas.

 El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas manifestó que existen situaciones cuando se trata de algún tipo de artefacto que pudiera ser de enorme complejidad su uso o peligrosidad incluso en contra de la propia institución se puedan reservar, pero sí se va a tener que decir cuánto costó este equipo o este conjunto de equipos se pueda deducir por esa vía cuántos de ellos tienen.

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó que dar a conocer el número total de vehículos aéreos no tripulados "drones", tal como lo requiere el particular, no afecta de ninguna manera la seguridad interior

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016



del país y su capacidad de reacción porque un dato estadístico por sí mismo no podría encuadrar en el supuesto de seguridad nacional, puesto que no revela la capacidad de vigilancia aérea con motivo de reacción de las acciones que se despliegan contra la delincuencia organizada en tanto que no se permite conocer aspectos específicos de dicha actividad.

En el caso concreto, el número de drones con los que cuenta el sujeto obligado no dan cuenta de operaciones en curso y tampoco aspectos sobre capacidad que tenga utilidad operativa al no delimitarse circunstancias de tiempo y lugar en los que serán utilizados, además, tampoco revela información sobre los sistemas de armamentos, medidas específicas de protección o métodos de inteligencia.

Por tanto, dar a conocer únicamente el número de drones sin especificar el operativo en concreto, no podría desencadenar acciones que obstaculizan actividades de inteligencia, revelan métodos para su generación u obstaculicen estrategias, además de que tampoco incidirá en la capacidad de reacción, tomando en cuenta la finalidad de vigilancia de los drones.

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó que en el proyecto se consideró que efectivamente proporcionar la información solicitada pone en riesgo acciones destinadas a proteger la seguridad interior de la Federación, cuando la difusión de la información pueda llegar a obstaculizar o bloquear operaciones militares en contra de la delincuencia organizada, pues sí llegaría a vulnerar los temas de capacidad de reacción del Estado Mexicano.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Por mayoría de cuatro votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadianá, Óscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0475/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700208615) (Comisionada Presidente Puente).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos a favor de los Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora.
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez aprobar la resolución del recurso de revisión número RDA 0475/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

Nacional (Folio No. 0000700208615), instruyendo al sujeto obligado a entregar la información correspondiente a la cantidad de vehículos aéreos no tripulados "drones" que utiliza, ya sean propios o no.

Dicho proyecto de resolución contó con los votos en contra de los Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora.

La ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RDA 0475/16.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0496/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700598815) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0573/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500105315) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0667/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300106415) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0681/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200420815) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0955/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000000516) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1164/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400000816) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1426/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600069116) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1443/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400120315) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1483/16 en la que se modifica la respuesta del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000007316) (Comisionada Presidente Puente).
- El Comisionado Joel Salas Suárez presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1484/16, interpuesto en contra de la respuesta del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000007416), señalando que un particular requirió acceder a las fotografías y datos personales de una lista de personas, mismos que se

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

encontraban contenidos en el acervo de la desaparecida Dirección Federal de Seguridad.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que por tratarse de datos personales no podía permitir el acceso a la información solicitada, ante lo cual interpuso recurso de revisión, impugnando dicha respuesta.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas Suárez se advirtió que los documentos históricos solicitados se relacionan con movimientos sociales y políticos del pasado, los cuales contienen datos personales y deben ser testados como archivos históricos confidenciales, de acuerdo a la normatividad vigente. Estos datos son clasificados por 30 años a partir de su fecha de creación, o bien, 70 cuando su publicación afecte a la esfera más íntima de su titular o ponga en riesgo grave a sus titulares.

La información que contienen los archivos es indispensable para lograr la transparencia y la rendición de cuentas; es decir, para que sea posible determinar con precisión responsabilidades. La labor del Estado es garantizar que exista información y que ésta sea accesible a la población.

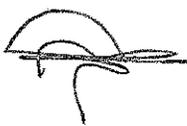
Los archivos y la información que contienen son fundamentales para garantizar el buen funcionamiento de los Sistemas Nacionales de Transparencia y Anticorrupción -que está en construcción-.

Por tanto, el Comisionado Salas propuso modificar la respuesta del Archivo General de la Nación e instruirle a dar acceso al particular a las fotografías y datos personales de las personas solicitadas, siempre que hayan cumplido con el plazo de reserva contemplado en la normatividad aplicable y protegiendo los datos personales que contengan.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1484/16 en la que se modifica la respuesta del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000007416) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1487/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400002816) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1489/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900035916) (Comisionado Monterrey).

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

- 
- 
- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1511/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200046916) (Comisionada Presidente Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1576/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100024216) (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1585/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200053216) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1592/16 en la que se confirma la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (Folio No. 1221000003216) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1600/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100003716) (Comisionada Kurczyn).

 - A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1624/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700021116), señalando que se requirieron las declaraciones dadas ante la Procuraduría Militar o Ministerio Público de los ocho militares que participaron en los hechos donde murieron 22 personas en el Municipio de Tlatlaya el 30 de junio de 2016.

En respuesta, el sujeto obligado comunicó al particular que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley de la materia, por un período de seis meses, ante lo cual el particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio la negativa de acceso a la información.

Del análisis que realiza la ponencia del Comisionado Salas se propone confirmar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.



Al respecto, la Comisionada Areli Cano Guadiana señaló que atendiendo a las consideraciones del Comisionado Salas, en la cuales estima que existe un vínculo entre la información solicitada y el proceso judicial que se relaciona con la información requerida, toda vez que lo solicitado es la materia de la cual el juez se encuentra deliberado en el recurso de revisión en el que aún no se emite la sentencia definitiva, es que no acompaña el proyecto de mérito,

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016



Por tanto, consideró que lo conveniente es suspender los plazos para la substanciación del presente recurso de revisión y tener la certeza de cómo se resuelve ya sea atendiendo a la apertura o atendiendo a la reserva de información.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford manifestó que existe una suspensión definitiva que impide que el Instituto resuelva sobre el fondo del asunto, ya que no puede ordenarse, si fuese el caso después del análisis, reconfirmar la reserva o la entrega de la información en caso obviamente de ser de violación grave de derechos humanos.

Dicha limitación impacta en la obligación que tiene el Pleno como órgano garante y autoridad del Estado Mexicano, de emitir resoluciones que contengan un análisis sobre todos los puntos controvertidos por las partes, vulnerando así estándares internacionales del Sistema Interamericano de Derecho Humanos, relativos al derecho a la protección judicial efectiva.

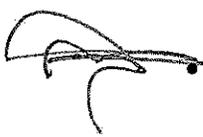
La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos señaló que la entrega de la información solicitada se encuentra supeditada a la determinación a la que llegue un juez constitucional respecto del juicio de amparo indirecto, el cual no ha causado ejecutoria. En ese sentido, si el Juez de la causa determinó la suspensión definitiva para el efecto de que las autoridades responsables, así como el sujeto obligado se abstengan de ordenar, elaborar o entregar por cualquier medio, magnético, documental, electrónico, video o de cualquier otra forma, documentos e información que integran la causa penal número 387/2014, que estará vigente hasta en tanto se dicte la sentencia definitiva, no podemos resolver en ningún sentido.

Por tanto, en obediencia procesal, manifestó acompañar el proyecto que presenta el Comisionado Salas para que se confirme la clasificación realizada por la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que las declaraciones solicitadas se encuentran integradas a una causa penal que no ha causado estado, pues su difusión puede causar un perjuicio en la impartición de justicia.

El Comisionado Joel Salas Suárez agregó que en otros precedentes siempre el sujeto obligado invocó causales de reserva diferentes y en este recurso de revisión lo único que está invocando como causal de reserva es el artículo 13, fracción V de la Ley de la materia.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016



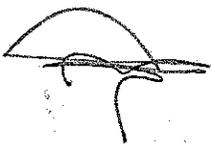
Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora aprobar la resolución del recurso de revisión número RDA 1624/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700021116) (Comisionado Salas).

Dicha resolución contó con los votos disidentes de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1641/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Cancerología (Folio No. 1221500005016) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1644/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400017316) (Comisionada Presidente Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1647/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800022716) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1653/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 0819800001416) (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1655/16 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500043316) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1669/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400000616) (Comisionado Guerra).
 - El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1674/16, interpuesto en contra de la respuesta de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600003516), señalando que se requirieron las erogaciones realizadas por la remediación ambiental, en virtud del derrame de petróleo en agosto de 2014, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, así como las acciones realizadas en general para la limpieza del crudo derramado.

En respuesta, el sujeto obligado notificó al ahora recurrente la disponibilidad de la información en la modalidad de archivo electrónico o disco compacto, previo pago de los derechos de reproducción, pero tras cubrir los costos, el sujeto obligado notificó el número de guía del servicio postal mediante el cual fue enviada la información a su domicilio.

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016



En vía de alegatos, el sujeto obligado señaló que la información se encontraba clasificada como reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley de la materia.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propuso modificar la respuesta emitida por PEMEX Refinación a instruirle a efecto de que entregue a la particular versión íntegra del estudio realizado por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el cual se realizó derivado de los daños ocasionados en el área contaminada en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, así como cualquier otro tipo de estudio de caracterización.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1674/16 en la que se modifica la respuesta de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600003516) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1676/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100020816) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1689/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100006916) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1729/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600001316) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1780/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900052516) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1802/16 en la que se confirma la respuesta de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400001016) (Comisionado Guerra).

En la siguiente resolución no participó la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1814/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800046216) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1853/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000009516) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1877/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800015316) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1894/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700018116) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1905/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500030916) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1942/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 0819800001816) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1958/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400101816) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1961/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Folio No. 0063300008616) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1965/16 en la que se revoca la respuesta de Instituto Nacional del Emprendedor (Folio No. 1021100006216) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1989/16 en la que se revoca la respuesta del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (Folio No. 1510000004216) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2005/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 00009000065616) (Comisionado Guerra).
- La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora presentó la síntesis del proyecto de recurso de revisión número RDA 2015/16, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000031816), señalando que se solicitó información del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.

En respuesta, la Secretaría de Desarrollo Social explicó los requisitos para ser beneficiario del referido Programa, los apoyos directos, las acciones para el Desarrollo de la Población Agrícola y proporcionó dos vínculos electrónicos, indicando que en ellos encontraría mayor información.

Inconforme con la respuesta de mérito, el particular presentó recurso de revisión mediante el cual manifestó que la respuesta no atiende a lo

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016



solicitado, toda vez que le proporcionaron los requisitos de elegibilidad, no así del Programa mismo.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora se advirtió que el sujeto obligado no entregó la totalidad de la información que integra el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, pues identificó una unidad administrativa adicional a la que no se turnó la solicitud de acceso, siendo ésta la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios que entre sus atribuciones se encarga de proponer políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social y humano de los grupos prioritarios en las regiones más marginadas del país.



Asimismo, se identificó un documento denominado Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, el cual describe los rubros que no fueron dados a conocer por el sujeto obligado en su respuesta inicial.

En razón de lo anterior, la Comisionada Presidente Puente propuso modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Social, instruyéndole a realizar una búsqueda exhaustiva a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y entregue al particular el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, indicándole la fuente, el lugar y la forma de obtenerlo.



La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió con lo manifestado por la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora y señaló que este es un asunto sensible por la vulnerabilidad que envuelve a esta población en nuestro país.

En nuestro país la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social tienen disposiciones específicas para los trabajadores agrícolas o jornaleros del campo, sin embargo, en la realidad los derechos y garantías que contiene la legislación mexicana al respecto no se aplican, precisamente porque la mayor parte de esas actividades se desarrollan en el ambiente de la informalidad.



En ese sentido, la importancia del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, cuyo objetivo principal es otorgar apoyos económicos directos, hacer servicios de promoción social y entregar subsidios para la prestación de servicios básicos y vivienda, con lo que se busca contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de los jornaleros agrícolas y de sus familias, es un hecho que se debe proporcionar información a los particulares sobre este Programa, no solamente darles la información de una manera general, sino abrir el campo de la investigación en ese



YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

 sentido para ver cómo se pueden resolver los problemas que aquejan a esta población.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- 9
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2015/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000031816) (Comisionada Presidente Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2028(RDA 2029)/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folios Nos. 0001100193616 y 0001100193716) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2034/16 en la que se modifica la respuesta del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Folio No. 1115000005016) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2036/16 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700057516) (Comisionada Presidente Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2062/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900072816) (Comisionada Kurczyn).
 - El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2070/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100011416), señalando que un particular requirió diversa información relacionada con el proyecto de infraestructura para la construcción del Tren Interurbano México-Toluca.

 En respuesta, el sujeto obligado manifestó no tener competencia para conocer sobre la materia de la solicitud, por lo que orientó al solicitante a dirigir su pretensión a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ante lo cual el particular interpuso recurso de revisión, manifestando que la respuesta no fue emitida debidamente, fundada y motivada, ya que el sujeto obligado debía contar con esa información, de conformidad con el Estatuto Orgánico de la CONAFOR, además de que le fue destinado un gasto público y señalando que es grave que el sujeto obligado no lleve un control de la información requerida.

En vía de alegatos la CONAFOR reiteró la incompetencia aludida indicando que las autoridades competentes para conocer de la solicitud

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016



son la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por conducto de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, en virtud de que ésta es la que autoriza el trámite mediante sus gestiones necesarias; la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), por medio de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, ya que inspecciona, verifica y vigila el correcto cumplimiento a las disposiciones jurídicas que regulan los cambios de uso de suelo en terrenos forestales, y la Comisión de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov se advirtió que el sujeto obligado cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto de los contenidos de la solicitud de acceso a la información, por lo cual la incompetencia aludida no es correcta, por lo que se estima que debió activar un procedimiento de búsqueda en todas las unidades administrativas competentes.

Por tanto, el Comisionado Monterrey propuso revocar la incompetencia manifestada por la Comisión Nacional Forestal e instruirle a realizar búsquedas exhaustivas a todas las unidades administrativas competentes e informe al peticionario sobre los contenidos de información que se relacionan con las coordenadas, tramos, cantidad y empresa que se vinculen con la tala de árboles para la construcción el tren interurbano México-Toluca, así como si el Parque Nacional Miguel Hidalgo es considerado un área natural protegida.

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora coincidió con lo manifestado por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, al señalar que con la entrega de la información solicitada a la ciudadanía, se contaría con elementos suficientes para fiscalizar las políticas y estrategias implementadas por los poderes públicos para abatir el deterioro forestal. Además, se podrán tomar medidas tendientes a disminuir la deforestación con motivo de la construcción del tren interurbano México-Toluca.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2070/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100011416) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2084/16 en la que se modifica la respuesta de la Administración Federal

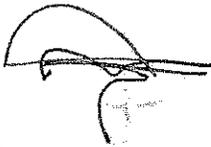
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100018316) (Comisionado Monterrey).

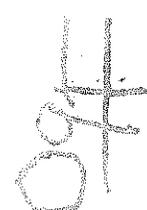
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2086/16 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700046616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2097/16 en la que se revoca la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000006716) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2099/16 en la que se modifica la respuesta del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000005616) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2111/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100001216) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2126/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600133316) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2131/16 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Transformación Industrial (Folio No. 1867900024116) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2141/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400108016) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2144/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100687416) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2149/16 en la que se modifica la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000007816) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2150/16 en la que se modifica la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000007916) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2158/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100142816) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2167/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100799016) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2168/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100799116) (Comisionado Monterrey).

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2170/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100017616) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2171/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100031416) (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2180/16 en la que se revoca la respuesta de Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100036516) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2183/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100042216) (Comisionada Presidente Punte).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2200/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100016116) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2201/16 en la que se confirma la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000019016) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2202/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100017616) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2207/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200145416) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2214/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100423616) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2216/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900072416) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2218/16 en la que se modifica la respuesta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500005616) (Comisionada Presidente Punte).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2228/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100206516) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2230/16 en la que se modifica la respuesta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Folio No. 1621100009916) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2232/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200012216) (Comisionada Presidente Punte).
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

- 
- 
- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2235/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200012316) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2239/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400038616) (Comisionada Presidente Puentes).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2241/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700037016) (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2249/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700019816) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2268/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600103616) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2277/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400111616) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2279/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600103916) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2282/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600098116) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2292/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600071616) (Comisionado Guerra).
 - La Comisionada Maria Patricia Kurczyn Villalobos presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2293/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200135816), señalando que se solicitó información estadística en el Estado de Tamaulipas, de 2010 al 2015, sobre personas heridas con armas de fuego o explosivos y fallecidas por esta causa; personas hospitalizadas por heridas o traumatismos por accidentes de tránsito y fallecidas por tal motivo, así como personas hospitalizadas por accidentes de trabajo y fallecidas por ese tipo de accidentes.
- 

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó la fuente, lugar y la forma para consultar la información que se publica en los anuarios de morbilidad y en los cubos estadísticos, mismos que se encuentran publicados en su

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

 página de internet y a través de su Comité de Información declaró la inexistencia del número de personas heridas de bala y fallecidas a consecuencia de esas heridas, así como del número de personas hospitalizadas por accidentes de trabajo entre 2015 y 2016.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Kurczyn, se propuso modificar la respuesta del sujeto obligado, ya que resulta primordial difundir la información solicitada a efecto de dar cuenta de la gestión pública que lleva a cabo la Secretaría de Salud en función de su atribución normativa de elaborar y publicar estadísticas nacionales conformadas por datos de mortalidad y de factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados con la salud.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2293/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200135816) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2303/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Folio No. 1131100003616) (Comisionado Salas).
- A petición de la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2305/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900079516), señalando que se requirió diversa información relacionada con el contrato de promesa de donación de la porción de terreno correspondiente al derecho de vía del Ramal Camelinas del Libramiento Sur de Morelia, celebrado entre un particular y el sujeto obligado.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó en versión pública diversa información, manifestando que la misma contenía datos personales en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley de la materia, ante lo cual el particular interpuso recurso de revisión, señalando como agravio que la información proporcionada no corresponde con lo solicitado.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano, se propone modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e instruirle a que notifique al particular el acta de su Comité de Información, mediante la cual clasifique como información confidencial

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

el nombre del dueño del predio, objeto del contrato de promesa de donación.

Al respecto, el Comisionado Joel Salas Suárez manifestó que emitiría un voto en contra, pues consideró que se le debe dar publicidad a los nombres de los prominentes donatarios.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos señaló que acompaña el proyecto que presenta la Comisionada Cano, pues dar a conocer el nombre de promitente donatario implica revelar información confidencial relativa al patrimonio de una persona física.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora aprobar la resolución del recurso de revisión número RDA 2305/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900079516) (Comisionada Cano).
Dicha resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2309/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500066316) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2316/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100497316) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2321/16 en la que se modifica la respuesta del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Folio No. 0413000002916) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2335/16 en la que se modifica la respuesta del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. (Folio No. 1110600000616) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2351/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (Folio No. 2009000001316) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2352/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800089616) (Comisionado Salas).

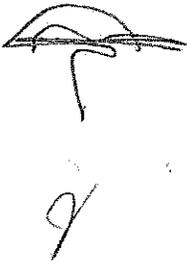
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2354/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600128016) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2356/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900082916) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2362/16 en la que se modifica la respuesta del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Folio No. 2031200001016) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2363/16 en la que se confirma la respuesta de Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100062916) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2366/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800053716) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2387/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas (Folio No. 0715000007316) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2408/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700107616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2411/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100029116) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2452/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800090216) (Comisionada Cano).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los Comisionados.

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados:

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016



para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:



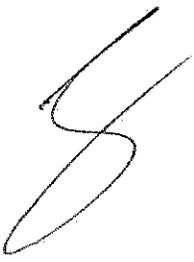
I. Protección de datos personales

- Recurso de revisión número RPD 0219/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100483216) (Comisionada Cano).

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 1382/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600021216) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RDA 1673/16 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600003416) (Comisionado Salas).
- Recurso de revisión número RDA 1909(RDA 1910)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folios Nos. 0002700030916 y 0002700031016) (Comisionado Monterrey).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

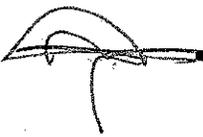


I. Protección de datos personales

- Recurso de revisión número RPD 0308/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100556816) (Comisionado Salas).
- 

II. Acceso a la información pública

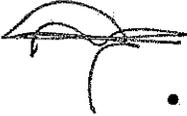
- Recurso de revisión número RDA 1980/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100004416) (Comisionada Presidente Puente).
- 

- 
- Recurso de revisión número RDA 2001/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200015016) (Comisionada Presidente Puentes).
 - Recurso de revisión número RDA 2008/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100060416) (Comisionada Presidente Puentes).
 - Recurso de revisión número RDA 2023/16 interpuesto en contra de Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100087216) (Comisionado Salas).
 - Recurso de revisión número RDA 2065/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100034616) (Comisionado Salas).
 - Recurso de revisión número RDA 2128/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700016616) (Comisionado Salas).
 - Recurso de revisión número RDA 2191/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044116) (Comisionado Salas).
 - Recurso de revisión número RDA 2386/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000013616) (Comisionada Presidente Puentes).
 - Recurso de revisión número RDA 2450/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200028916) (Comisionado Salas).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0211/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100003016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0212/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100003116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0349/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800051216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0364/16 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión

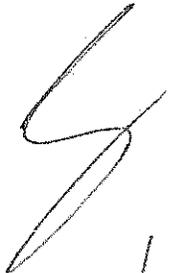
 Social (Folio No. 0001400031016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0365/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100006316), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0378/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101057016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0381/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200011816), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0386/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100024916), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0399/16 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000018716), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0409/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700007616), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1202/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600024716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1501/16 interpuesto en contra del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Folio No. 1112500001916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1668/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100028616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1704/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600111316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1723/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100678615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1758/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100038316), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1772/16 interpuesto en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Folio No. 0680000004816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1775/16 interpuesto en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Folio No. 0680000004916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1793/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200001216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1805/16 interpuesto en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Folio No. 0220000002416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1889/16 interpuesto en contra de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (Folio No. 1119500000816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1952/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400094816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2010/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200005016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2044/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria (Folio No. 1510500004616) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2056/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100071516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2101/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y
- 
- 
- 
- 
- 

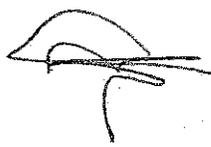
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

 Tecnología (Folio No. 1111200016816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2112/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100112416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2120/16 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800005816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2133/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100019816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2142/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100686516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2194/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500044716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2208/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI), en la que se determina sobreseerlo (Folio No. 0673800081916) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2213/16 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000014016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2217/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900084716), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2233/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700014116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2240/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100241516), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2261/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016



Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700164616), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2289/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700096616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2298/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700157416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2324/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2328/16 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (Folio No. 0917100001716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2331/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (Folio No. 1108800000416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2333/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (Folio No. 1110300000416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2344/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Folio No. 1113700002616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2345/16 interpuesto en contra del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (Folio No. 1112100000416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2349/16 interpuesto en contra de Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200006716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2350/16 interpuesto en contra del Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (Folio No. 1412100000216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2365/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

(Folio No. 0064100982016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2368/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100132816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2393/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (Folio No. 1222000042516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2395/16 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100013416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2397/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700055416), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2399/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500076716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2409/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100024416), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2413/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200032416), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2499/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500074916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2506/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000039416), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2541/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000025216), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2570/16 interpuesto en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

Federal (Folio No. 0220000006016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2594/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500003916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados:

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2675/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000017316), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2701/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000042716), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidente Punte).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2707/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400071016), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2799/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900081816), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidente Punte).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Director General de Asuntos Jurídicos presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 25/2016-89, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1413/2015; dejar sin efectos los procedimientos y las resoluciones

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

pronunciadas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los expedientes relativos a los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.

Al respecto, el Director General de Asuntos Jurídicos señaló que el proyecto de acuerdo deriva de diversas solicitudes de acceso a la información presentadas por un particular ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, requiriéndole documentación relacionada con la quejosa.

En respuesta a dichas solicitudes de información, el sujeto obligado confirmó la clasificación de la información solicitada.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso los recursos de revisión correspondientes, mismos que quedaron radicados bajo las claves RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, a lo cual el Pleno del Instituto resolvió modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado instruyéndole para que pusiera a disposición del solicitante versión pública de la documentación solicitada.

Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, la quejosa promovió Juicio de Amparo en el que se resolvió concederlo con el objeto de dejar insubsistentes los procedimientos de los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, a fin de emplazar a la quejosa a los procedimientos respectivos y emitir la resolución que en derecho corresponda.

En contra de la sentencia referida, el Instituto interpuso recurso de revisión en que se resolvió confirmar la sentencia recurrida.

Por lo expuesto y en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo, se propone a los integrantes del Pleno dejar sin efecto los procedimientos y las resoluciones emitidas en los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15.

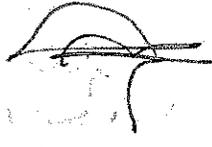
Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/25/05/2016.04

Acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 25/2016-89, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en

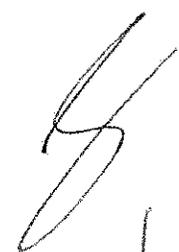
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016



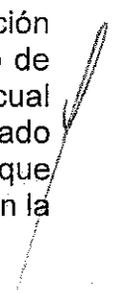
Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1413/2015; se dejan sin efectos los procedimientos y las resoluciones pronunciadas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los expedientes relativos a los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.



5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Director General de Asuntos Jurídicos presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 30/2016; misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 793/2015; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del entonces organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 5415/14, de fecha ocho de abril de dos mil quince.
- 
- 
- 

Al respecto, el Director General de Asuntos Jurídicos señaló que el proyecto de acuerdo deriva de la solicitud de acceso a la información presentada por un particular ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la que requirió diversa documentación relacionada con la quejosa.

En respuesta, el sujeto obligado confirmó la clasificación de la información solicitada y conforme con lo anterior el particular interpuso el recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo la clave RDA 5415/14, a lo cual el Pleno del Instituto resolvió modificar la respuesta del sujeto obligado instruyendo a entregar versión pública de los instrumentos jurídicos que obran en sus archivos respecto de contrataciones de entes públicos con la empresa quejosa.



Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, la quejosa promovió juicio de amparo en el que se resolvió concederlo con el objeto de dejar insubsistente la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 5415/14, a fin de emplazar a la quejosa al procedimiento y emitir la resolución que en derecho proceda contra de la sentencia referida.



Por lo expuesto, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo, se propone a los integrantes del



YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

 Pleno dejar sin efectos la resolución pronunciada en el expediente identificado con la clave RDA 5415/14.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/25/05/2016.05

 Acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 30/2016; misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 793/2015; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del entonces organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 5415/14, de fecha ocho de abril de dos mil quince, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Director General de Asuntos Jurídicos presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1238/2015; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del entonces organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 1228/15, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince.

Al respecto, el Director General de Asuntos Jurídicos señaló que el proyecto de acuerdo deriva de la solicitud de acceso a la información presentada por un particular ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la que se requirió diversa documentación relacionada con la quejosa.

En respuesta, el sujeto obligado otorgó acceso a cierta información y conformó la clasificación de otra.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo la clave RDA 1228/15, a lo cual el Pleno del Instituto resolvió modificar la respuesta del sujeto obligado, instruyéndole entregar versión pública de las actas parciales levantadas en las visitas de inspección a la quejosa, de las cuales derivaron de las multas que le fueron impuestas.

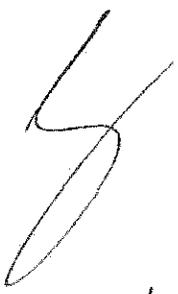
YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

 Inconforme con la resolución dictada por el Instituto, la quejosa promovió juicio de amparo, en el que resolvió concederlo con el objeto de dejar insubsistente la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 1228/15, a fin de emplazar la quejosa al procedimiento y emitir la resolución que en derecho corresponda. 

Por lo expuesto y en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo, se propone a los integrantes del Pleno dejar sin efectos la resolución pronunciada en el expediente identificado con la clave RDA 1228/15. 

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/25/05/2016.06

Acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1238/2015; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del entonces organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 1228/15, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06. 

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Coordinador de Acceso a la Información presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el procedimiento de atención de los recursos de revisión que sean presentados con motivo de las solicitudes de acceso a la información y datos personales realizadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 

Al respecto, el Coordinador de Acceso a la Información señaló que el proyecto de acuerdo encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.   

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

YZP/CTP, Sesión 25/05/2016

 Al respecto, de una interpretación armónica y sistemática de los preceptos y principios de la Constitución Federal, este Instituto advierte que la única competencia constitucionalmente definida sobre quién puede determinar la materia de los asuntos radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recae precisamente en dicho Tribunal constitucional, de manera que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la autoridad que debe de interpretar en qué supuestos está ante información relacionada con asuntos jurisdiccionales y cuándo se está ante información de carácter administrativo, siendo únicamente respecto de ésta última sobre la cual el Instituto tiene la plena competencia para conocer de las controversias que se susciten en materia de acceso a la información y de protección de datos personales.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento interno para remitir los recursos de revisión que se presenten con motivo de las solicitudes de acceso a información y de protección de datos personales, presentadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual se establece que todos los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto respecto de las solicitudes presentadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación les serán remitidas a la Unidad correspondiente de ese alto Tribunal.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/25/05/2016.07

 Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de atención de los recursos de revisión que sean presentados con motivo de las solicitudes de acceso a la información y datos personales realizadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las quince horas con cuatro minutos del miércoles veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

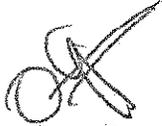
YZP/CTP, Sesión 25/05/2016



**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado**



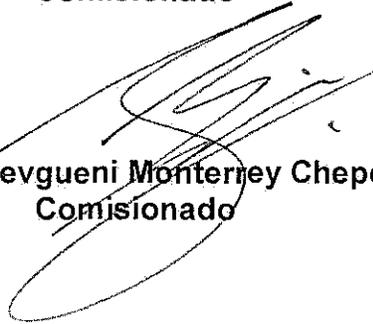
**Areli Cano Guadiana
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



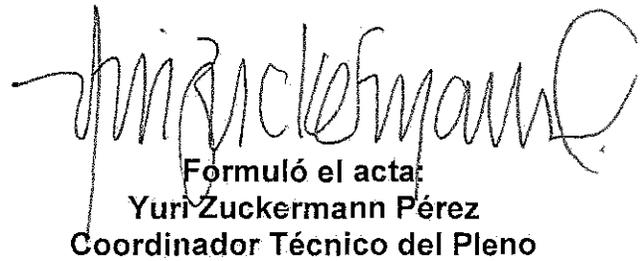
**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Formuló el acta:
Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.



**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL DEL 25 DE MAYO DE 2016
A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación de los proyectos de las Actas de la Sesión Extraordinaria y Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 02 y 04 de mayo de 2016.

 3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora/SAI/SPDP)

3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0306/16
2. Recurso de revisión número RPD 0309/16
3. Recurso de revisión número RPD 0310/16
4. Recurso de revisión número RPD 0313/16
5. Recurso de revisión número RPD 0314/16
6. Recurso de revisión número RPD 0316/16
7. Recurso de revisión número RPD 0317/16
8. Recurso de revisión número RPD 0321/16
9. Recurso de revisión número RPD 0326/16
10. Recurso de revisión número RPD 0330/16
11. Recurso de revisión número RPD 0337/16
12. Recurso de revisión número RPD 0344/16
13. Recurso de revisión número RPD 0345/16
14. Recurso de revisión número RPD 0349/16
15. Recurso de revisión número RPD 0350/16
16. Recurso de revisión número RPD 0364/16
17. Recurso de revisión número RPD 0365/16
18. Recurso de revisión número RPD 0370/16
19. Recurso de revisión número RPD 0375/16
20. Recurso de revisión número RPD 0378/16
21. Recurso de revisión número RPD 0381/16
22. Recurso de revisión número RPD 0386/16
23. Recurso de revisión número RPD 0391/16
24. Recurso de revisión número RPD 0399/16
25. Recurso de revisión número RPD 0409/16

26. Recurso de revisión número RDA-RCPD 1955/16
27. Recurso de revisión número RDA-RCPD 2373/16



II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 1096/16
2. Recurso de revisión número RDA 1117/16
3. Recurso de revisión número RDA 1443/16
4. Recurso de revisión número RDA 1624/16
5. Recurso de revisión número RDA 1674/16
6. Recurso de revisión número RDA 1729/16
7. Recurso de revisión número RDA 1905/16
8. Recurso de revisión número RDA 1909(RDA 1910)/16
9. Recurso de revisión número RDA 1934/16
10. Recurso de revisión número RDA 1935/16
11. Recurso de revisión número RDA 1940/16
12. Recurso de revisión número RDA 1942/16
13. Recurso de revisión número RDA 1943/16
14. Recurso de revisión número RDA 1944/16
15. Recurso de revisión número RDA 1949/16
16. Recurso de revisión número RDA 1950/16
17. Recurso de revisión número RDA 1952/16
18. Recurso de revisión número RDA 1956/16
19. Recurso de revisión número RDA 1957/16
20. Recurso de revisión número RDA 1958/16
21. Recurso de revisión número RDA 1961/16
22. Recurso de revisión número RDA 1963/16
23. Recurso de revisión número RDA 1965/16
24. Recurso de revisión número RDA 1970/16
25. Recurso de revisión número RDA 1972/16
26. Recurso de revisión número RDA 1975/16
27. Recurso de revisión número RDA 1976/16
28. Recurso de revisión número RDA 1977/16
29. Recurso de revisión número RDA 1979/16
30. Recurso de revisión número RDA 1980/16
31. Recurso de revisión número RDA 1984/16
32. Recurso de revisión número RDA 1989/16
33. Recurso de revisión número RDA 1997(RDA 2007 y RDA 2256)/16
34. Recurso de revisión número RDA 1998/16
35. Recurso de revisión número RDA 2001/16
36. Recurso de revisión número RDA 2003/16
37. Recurso de revisión número RDA 2005/16
38. Recurso de revisión número RDA 2006/16
39. Recurso de revisión número RDA 2008/16
40. Recurso de revisión número RDA 2010/16
41. Recurso de revisión número RDA 2012/16



42. Recurso de revisión número RDA 2015/16
43. Recurso de revisión número RDA 2018/16
44. Recurso de revisión número RDA 2020/16
45. Recurso de revisión número RDA 2024/16
46. Recurso de revisión número RDA 2026/16
47. Recurso de revisión número RDA 2027/16
48. Recurso de revisión número RDA 2028/16
49. Recurso de revisión número RDA 2029/16
50. Recurso de revisión número RDA 2031/16
51. Recurso de revisión número RDA 2033/16
52. Recurso de revisión número RDA 2034/16
53. Recurso de revisión número RDA 2035/16
54. Recurso de revisión número RDA 2036/16
55. Recurso de revisión número RDA 2038/16
56. Recurso de revisión número RDA 2039/16
57. Recurso de revisión número RDA 2041/16
58. Recurso de revisión número RDA 2042/16
59. Recurso de revisión número RDA 2044/16
60. Recurso de revisión número RDA 2045/16
61. Recurso de revisión número RDA 2053/16
62. Recurso de revisión número RDA 2054/16
63. Recurso de revisión número RDA 2056/16
64. Recurso de revisión número RDA 2059/16
65. Recurso de revisión número RDA 2061/16
66. Recurso de revisión número RDA 2062/16
67. Recurso de revisión número RDA 2070/16
68. Recurso de revisión número RDA 2084/16
69. Recurso de revisión número RDA 2086/16
70. Recurso de revisión número RDA 2097/16
71. Recurso de revisión número RDA 2099/16
72. Recurso de revisión número RDA 2100/16
73. Recurso de revisión número RDA 2101/16
74. Recurso de revisión número RDA 2111/16
75. Recurso de revisión número RDA 2112/16
76. Recurso de revisión número RDA 2120/16
77. Recurso de revisión número RDA 2126/16
78. Recurso de revisión número RDA 2131/16
79. Recurso de revisión número RDA 2133/16
80. Recurso de revisión número RDA 2141/16
81. Recurso de revisión número RDA 2142/16
82. Recurso de revisión número RDA 2144/16
83. Recurso de revisión número RDA 2149/16
84. Recurso de revisión número RDA 2150/16
85. Recurso de revisión número RDA 2158/16
86. Recurso de revisión número RDA 2167/16



87. Recurso de revisión número RDA 2168/16
88. Recurso de revisión número RDA 2170/16
89. Recurso de revisión número RDA 2171/16
90. Recurso de revisión número RDA 2180/16
91. Recurso de revisión número RDA 2183/16
92. Recurso de revisión número RDA 2194/16
93. Recurso de revisión número RDA 2200/16
94. Recurso de revisión número RDA 2201/16
95. Recurso de revisión número RDA 2202/16
96. Recurso de revisión número RDA 2207/16
97. Recurso de revisión número RDA 2208/16
98. Recurso de revisión número RDA 2213/16
99. Recurso de revisión número RDA 2214/16
100. Recurso de revisión número RDA 2216/16
101. Recurso de revisión número RDA 2217/16
102. Recurso de revisión número RDA 2218/16
103. Recurso de revisión número RDA 2228/16
104. Recurso de revisión número RDA 2230/16
105. Recurso de revisión número RDA 2232/16
106. Recurso de revisión número RDA 2233/16
107. Recurso de revisión número RDA 2235/16
108. Recurso de revisión número RDA 2239/16
109. Recurso de revisión número RDA 2240/16
110. Recurso de revisión número RDA 2241/16
111. Recurso de revisión número RDA 2249/16
112. Recurso de revisión número RDA 2261/16
113. Recurso de revisión número RDA 2268/16
114. Recurso de revisión número RDA 2277/16
115. Recurso de revisión número RDA 2279/16
116. Recurso de revisión número RDA 2282/16
117. Recurso de revisión número RDA 2289/16
118. Recurso de revisión número RDA 2292/16
119. Recurso de revisión número RDA 2293/16
120. Recurso de revisión número RDA 2298/16
121. Recurso de revisión número RDA 2303/16
122. Recurso de revisión número RDA 2305/16
123. Recurso de revisión número RDA 2309/16
124. Recurso de revisión número RDA 2316/16
125. Recurso de revisión número RDA 2321/16
126. Recurso de revisión número RDA 2324/16
127. Recurso de revisión número RDA 2328/16
128. Recurso de revisión número RDA 2331/16
129. Recurso de revisión número RDA 2333/16
130. Recurso de revisión número RDA 2335/16
131. Recurso de revisión número RDA 2344/16



132. Recurso de revisión número RDA 2345/16
133. Recurso de revisión número RDA 2349/16
134. Recurso de revisión número RDA 2350/16
135. Recurso de revisión número RDA 2351/16
136. Recurso de revisión número RDA 2352/16
137. Recurso de revisión número RDA 2354/16
138. Recurso de revisión número RDA 2356/16
139. Recurso de revisión número RDA 2362/16
140. Recurso de revisión número RDA 2363/16
141. Recurso de revisión número RDA 2365/16
142. Recurso de revisión número RDA 2366/16
143. Recurso de revisión número RDA 2368/16
144. Recurso de revisión número RDA 2387/16
145. Recurso de revisión número RDA 2393/16
146. Recurso de revisión número RDA 2395/16
147. Recurso de revisión número RDA 2397/16
148. Recurso de revisión número RDA 2399/16
149. Recurso de revisión número RDA 2408/16
150. Recurso de revisión número RDA 2409/16
151. Recurso de revisión número RDA 2411/16
152. Recurso de revisión número RDA 2413/16
153. Recurso de revisión número RDA 2434/16
154. Recurso de revisión número RDA 2452/16
155. Recurso de revisión número RDA 2499/16
156. Recurso de revisión número RDA 2506/16
157. Recurso de revisión número RDA 2541/16
158. Recurso de revisión número RDA 2570/16
159. Recurso de revisión número RDA 2594/16
160. Recurso de revisión número RDA 2675/16
161. Recurso de revisión número RDA 2701/16
162. Recurso de revisión número RDA 2707/16
163. Recurso de revisión número RDA 2799/16

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

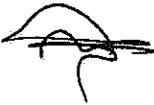
I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0278/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700076616) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RPD 0284/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100596516) (Comisionada Kurczyn).

- 
3. Recurso de revisión número RPD 0285/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100553216) (Comisionado Monterrey).
 4. Recurso de revisión número RPD 0296/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100453116) (Comisionada Cano).
 5. Recurso de revisión número RPD 0303/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100530316) (Comisionada Cano).
 6. Recurso de revisión número RPD 0306/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100021016) (Comisionado Monterrey).
 7. Recurso de revisión número RPD 0307/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100021116) (Comisionada Presidenta Puente).
 8. Recurso de revisión número RPD 0314/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100561716) (Comisionada Presidenta Puente).
 9. Recurso de revisión número RPD 0321/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100027916) (Comisionada Presidenta Puente).
 10. Recurso de revisión número RPD 0330/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100661116) (Comisionado Acuña).
 11. Recurso de revisión número RPD 0337/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200147416) (Comisionado Acuña).
 12. Recurso de revisión número RPD 0344/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100841416) (Comisionado Acuña).
 13. Recurso de revisión número RPD 0345/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100493416) (Comisionada Cano).
 14. Recurso de revisión número RPD 0350/16 interpuesto en contra del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (Folio No. 0922500000616) (Comisionado Salas).
 15. Recurso de revisión número RPD 0370/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300021416) (Comisionada Presidenta Puente).
 16. Recurso de revisión número RPD 0375/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101154516) (Comisionada Kurczyn).
 17. Recurso de revisión número RDA-RCPD 2373/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100055716) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

- 
1. Recurso de revisión número RDA 0475/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700208615) (Comisionada Presidenta Puente).
 2. Recurso de revisión número RDA 0496/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700598815) (Comisionada Presidenta Puente).
 3. Recurso de revisión número RDA 0573/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500105315) (Comisionada Presidenta Puente).
 4. Recurso de revisión número RDA 0667/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300106415) (Comisionada Cano).
 5. Recurso de revisión número RDA 0681/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200420815) (Comisionada Cano).
 6. Recurso de revisión número RDA 0955/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000000516) (Comisionado Guerra).
 7. Recurso de revisión número RDA 1164/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400000816) (Comisionada Cano).
 8. Recurso de revisión número RDA 1426/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600069116) (Comisionado Monterrey).
 9. Recurso de revisión número RDA 1443/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400120315) (Comisionado Acuña).
 10. Recurso de revisión número RDA 1483/16 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000007316) (Comisionada Presidenta Puente).
 11. Recurso de revisión número RDA 1484/16 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000007416) (Comisionado Salas).
 12. Recurso de revisión número RDA 1487/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400002816) (Comisionado Guerra).
 13. Recurso de revisión número RDA 1489/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900035916) (Comisionado Monterrey).
 14. Recurso de revisión número RDA 1511/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200046916) (Comisionada Presidenta Puente).
 15. Recurso de revisión número RDA 1576/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100024216) (Comisionado Acuña).
 16. Recurso de revisión número RDA 1585/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200053216) (Comisionado Guerra).

- 
17. Recurso de revisión número RDA 1592/16 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (Folio No. 1221000003216) (Comisionado Guerra).
 18. Recurso de revisión número RDA 1600/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100003716) (Comisionada Kurczyn).
 19. Recurso de revisión número RDA 1624/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700021116) (Comisionado Salas).
 20. Recurso de revisión número RDA 1641/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cancerología (Folio No. 1221500005016) (Comisionado Guerra).
 21. Recurso de revisión número RDA 1644/16 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400017316) (Comisionada Presidenta Puentes).
 22. Recurso de revisión número RDA 1647/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800022716) (Comisionada Cano).
 23. Recurso de revisión número RDA 1653/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 0819800001416) (Comisionado Acuña).
 24. Recurso de revisión número RDA 1655/16 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500043316) (Comisionado Guerra).
 25. Recurso de revisión número RDA 1669/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400000616) (Comisionado Guerra).
 26. Recurso de revisión número RDA 1674/16 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600003516) (Comisionado Acuña).
 27. Recurso de revisión número RDA 1676/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100020816) (Comisionado Guerra).
 28. Recurso de revisión número RDA 1689/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100006916) (Comisionada Cano).
 29. Recurso de revisión número RDA 1729/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600001316) (Comisionado Salas).
 30. Recurso de revisión número RDA 1780/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900052516) (Comisionada Cano).
 31. Recurso de revisión número RDA 1802/16 interpuesto en contra de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400001016) (Comisionado Guerra).
 32. Recurso de revisión número RDA 1814/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800046216) (Comisionado Acuña).

- 
33. Recurso de revisión número RDA 1853/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000009516) (Comisionado Monterrey).
 34. Recurso de revisión número RDA 1877/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800015316) (Comisionado Acuña).
 35. Recurso de revisión número RDA 1894/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700018116) (Comisionada Kurczyn).
 36. Recurso de revisión número RDA 1905/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500030916) (Comisionado Acuña).
 37. Recurso de revisión número RDA 1942/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 0819800001816) (Comisionado Guerra).
 38. Recurso de revisión número RDA 1958/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400101816) (Comisionado Monterrey).
 39. Recurso de revisión número RDA 1961/16 interpuesto en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Folio No. 0063300008616) (Comisionado Acuña).
 40. Recurso de revisión número RDA 1965/16 interpuesto en contra de Instituto Nacional del Emprendedor (Folio No. 1021100006216) (Comisionado Monterrey).
 41. Recurso de revisión número RDA 1989/16 interpuesto en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (Folio No. 1510000004216) (Comisionado Acuña).
 42. Recurso de revisión número RDA 2005/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900065616) (Comisionado Guerra).
 43. Recurso de revisión número RDA 2015/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000031816) (Comisionada Presidenta Puente).
 44. Recurso de revisión número RDA 2028(RDA 2029)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folios Nos. 0001100193616 y 0001100193716) (Comisionado Monterrey).
 45. Recurso de revisión número RDA 2034/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Folio No. 1115000005016) (Comisionada Kurczyn).
 46. Recurso de revisión número RDA 2036/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700057516) (Comisionada Presidenta Puente).
 47. Recurso de revisión número RDA 2062/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900072816) (Comisionada Kurczyn).

48. Recurso de revisión número RDA 2070/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100011416) (Comisionado Monterrey).
49. Recurso de revisión número RDA 2084/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100018316) (Comisionado Monterrey).
50. Recurso de revisión número RDA 2086/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700046616) (Comisionado Salas).
51. Recurso de revisión número RDA 2097/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000006716) (Comisionada Kurczyn).
52. Recurso de revisión número RDA 2099/16 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000005616) (Comisionada Presidenta Puente).
53. Recurso de revisión número RDA 2111/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100001216) (Comisionada Kurczyn).
54. Recurso de revisión número RDA 2126/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600133316) (Comisionado Monterrey).
55. Recurso de revisión número RDA 2131/16 interpuesto en contra de PEMEX Transformación Industrial (Folio No. 1867900024116) (Comisionado Guerra).
56. Recurso de revisión número RDA 2141/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400108016) (Comisionada Presidenta Puente).
57. Recurso de revisión número RDA 2144/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100687416) (Comisionada Cano).
58. Recurso de revisión número RDA 2149/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000007816) (Comisionado Salas).
59. Recurso de revisión número RDA 2150/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000007916) (Comisionado Acuña).
60. Recurso de revisión número RDA 2158/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100142816) (Comisionada Cano).
61. Recurso de revisión número RDA 2167/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100799016) (Comisionada Kurczyn).
62. Recurso de revisión número RDA 2168/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100799116) (Comisionado Monterrey).

- 
63. Recurso de revisión número RDA 2170/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100017616) (Comisionado Salas).
 64. Recurso de revisión número RDA 2171/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100031416) (Comisionado Acuña).
 65. Recurso de revisión número RDA 2180/16 interpuesto en contra de Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100036516) (Comisionado Guerra).
 66. Recurso de revisión número RDA 2183/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100042216) (Comisionada Presidenta Puente).
 67. Recurso de revisión número RDA 2200/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100016116) (Comisionada Cano).
 68. Recurso de revisión número RDA 2201/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000019016) (Comisionado Guerra).
 69. Recurso de revisión número RDA 2202/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100017616) (Comisionada Kurczyn).
 70. Recurso de revisión número RDA 2207/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200145416) (Comisionada Cano).
 71. Recurso de revisión número RDA 2214/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100423616) (Comisionada Cano).
 72. Recurso de revisión número RDA 2216/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900072416) (Comisionada Kurczyn).
 73. Recurso de revisión número RDA 2218/16 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500005616) (Comisionada Presidenta Puente).
 74. Recurso de revisión número RDA 2228/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100206516) (Comisionada Cano).
 75. Recurso de revisión número RDA 2230/16 interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Folio No. 1621100009916) (Comisionada Kurczyn).
 76. Recurso de revisión número RDA 2232/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200012216) (Comisionada Presidenta Puente).
 77. Recurso de revisión número RDA 2235/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200012316) (Comisionada Cano).
 78. Recurso de revisión número RDA 2239/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400038616) (Comisionada Presidenta Puente).

79. Recurso de revisión número RDA 2241/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700037016) (Comisionado Acuña).
80. Recurso de revisión número RDA 2249/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700019816) (Comisionada Cano).
81. Recurso de revisión número RDA 2268/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600103616) (Comisionado Salas).
82. Recurso de revisión número RDA 2277/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400111616) (Comisionada Cano).
83. Recurso de revisión número RDA 2279/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600103916) (Comisionada Kurczyn).
84. Recurso de revisión número RDA 2282/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600098116) (Comisionado Salas).
85. Recurso de revisión número RDA 2292/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600071616) (Comisionado Guerra).
86. Recurso de revisión número RDA 2293/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200135816) (Comisionada Kurczyn).
87. Recurso de revisión número RDA 2303/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Folio No. 1131100003616) (Comisionado Salas).
88. Recurso de revisión número RDA 2305/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900079516) (Comisionada Cano).
89. Recurso de revisión número RDA 2309/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500066316) (Comisionada Presidenta Puente).
90. Recurso de revisión número RDA 2316/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100497316) (Comisionada Presidenta Puente).
91. Recurso de revisión número RDA 2321/16 interpuesto en contra del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Folio No. 0413000002916) (Comisionada Kurczyn).
92. Recurso de revisión número RDA 2335/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. (Folio No. 1110600000616) (Comisionada Kurczyn).
93. Recurso de revisión número RDA 2351/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (Folio No. 2009000001316) (Comisionada Presidenta Puente).

94. Recurso de revisión número RDA 2352/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800089616) (Comisionado Salas).
95. Recurso de revisión número RDA 2354/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600128016) (Comisionada Cano).
96. Recurso de revisión número RDA 2356/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900082916) (Comisionada Kurczyn).
97. Recurso de revisión número RDA 2362/16 interpuesto en contra del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Folio No. 2031200001016) (Comisionado Guerra).
98. Recurso de revisión número RDA 2363/16 interpuesto en contra de Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100062916) (Comisionada Kurczyn).
99. Recurso de revisión número RDA 2366/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800053716) (Comisionado Salas).
100. Recurso de revisión número RDA 2387/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas (Folio No. 0715000007316) (Comisionado Salas).
101. Recurso de revisión número RDA 2408/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700107616) (Comisionado Salas).
102. Recurso de revisión número RDA 2411/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100029116) (Comisionado Guerra).
103. Recurso de revisión número RDA 2452/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800090216) (Comisionada Cano).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

3.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0219/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100483216) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RPD 0308/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100556816) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

- 
1. Recurso de revisión número RDA 1382/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600021216) (Comisionado Guerra).
 2. Recurso de revisión número RDA 1673/16 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600003416) (Comisionado Salas).
 3. Recurso de revisión número RDA 1909(RDA 1910)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folios Nos. 0002700030916 y 0002700031016) (Comisionado Monterrey).
 4. Recurso de revisión número RDA 1980/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100004416) (Comisionada Presidenta Puente).
 5. Recurso de revisión número RDA 2001/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200015016) (Comisionada Presidenta Puente).
 6. Recurso de revisión número RDA 2008/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100060416) (Comisionada Presidenta Puente).
 7. Recurso de revisión número RDA 2023/16 interpuesto en contra de Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100087216) (Comisionado Salas).
 8. Recurso de revisión número RDA 2065/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100034616) (Comisionado Salas).
 9. Recurso de revisión número RDA 2128/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700016616) (Comisionado Salas).
 10. Recurso de revisión número RDA 2191/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044116) (Comisionado Salas).
 11. Recurso de revisión número RDA 2386/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000013616) (Comisionada Presidenta Puente).
 12. Recurso de revisión número RDA 2450/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200028916) (Comisionado Salas).

3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0211/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100003016) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD 0212/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100003116) (Comisionada Cano).

3. Recurso de revisión número RPD 0349/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800051216) (Comisionada Presidenta Puente).
4. Recurso de revisión número RPD 0364/16 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400031016) (Comisionado Salas).
-  5. Recurso de revisión número RPD 0365/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100006316) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RPD 0378/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101057016) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RPD 0381/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200011816) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RPD 0386/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100024916) (Comisionado Acuña).
9. Recurso de revisión número RPD 0399/16 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000018716) (Comisionado Salas).
10. Recurso de revisión número RPD 0409/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700007616) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 1202/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600024716) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RDA 1501/16 interpuesto en contra del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Folio No. 1112500001916) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RDA 1668/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100028616) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RDA 1704/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600111316) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RDA 1723/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100678615) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RDA 1758/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100038316) (Comisionado Acuña).

7. Recurso de revisión número RDA 1772/16 interpuesto en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Folio No. 0680000004816) (Comisionado Acuña).
8. Recurso de revisión número RDA 1775/16 interpuesto en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Folio No. 0680000004916) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RDA 1793/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200001216) (Comisionado Acuña).
10. Recurso de revisión número RDA 1805/16 interpuesto en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Folio No. 0220000002416) (Comisionada Presidenta Puente).
11. Recurso de revisión número RDA 1889/16 interpuesto en contra de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (Folio No. 1119500000816) (Comisionada Presidenta Puente).
12. Recurso de revisión número RDA 1952/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400094816) (Comisionada Presidenta Puente).
13. Recurso de revisión número RDA 2010/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200005016) (Comisionado Acuña).
14. Recurso de revisión número RDA 2044/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria (Folio No. 1510500004616) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RDA 2056/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100071516) (Comisionado Monterrey).
16. Recurso de revisión número RDA 2101/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200016816) (Comisionado Acuña).
17. Recurso de revisión número RDA 2112/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100112416) (Comisionado Monterrey).
18. Recurso de revisión número RDA 2120/16 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800005816) (Comisionada Presidenta Puente).
19. Recurso de revisión número RDA 2133/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100019816) (Comisionado Monterrey).
20. Recurso de revisión número RDA 2142/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100686516) (Comisionado Salas).
21. Recurso de revisión número RDA 2194/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500044716) (Comisionado Guerra).

- 
22. Recurso de revisión número RDA 2208/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800081916) (Comisionado Guerra).
 23. Recurso de revisión número RDA 2213/16 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000014016) (Comisionado Acuña).
 24. Recurso de revisión número RDA 2217/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900084716) (Comisionado Monterrey).
 25. Recurso de revisión número RDA 2233/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700014116) (Comisionado Salas).
 26. Recurso de revisión número RDA 2240/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100241516) (Comisionado Salas).
 27. Recurso de revisión número RDA 2261/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700164616) (Comisionado Salas).
 28. Recurso de revisión número RDA 2289/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700096616) (Comisionado Salas).
 29. Recurso de revisión número RDA 2298/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700157416) (Comisionada Cano).
 30. Recurso de revisión número RDA 2324/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008916) (Comisionado Salas).
 31. Recurso de revisión número RDA 2328/16 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (Folio No. 0917100001716) (Comisionada Kurczyn).
 32. Recurso de revisión número RDA 2331/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (Folio No. 1108800000416) (Comisionado Salas).
 33. Recurso de revisión número RDA 2333/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (Folio No. 1110300000416) (Comisionada Cano).
 34. Recurso de revisión número RDA 2344/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Folio No. 1113700002616) (Comisionada Presidenta Puente).
 35. Recurso de revisión número RDA 2345/16 interpuesto en contra del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (Folio No. 1112100000416) (Comisionado Salas).
 36. Recurso de revisión número RDA 2349/16 interpuesto en contra de Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200006716) (Comisionada Kurczyn).

37. Recurso de revisión número RDA 2350/16 interpuesto en contra del Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (Folio No. 1412100000216) (Comisionado Monterrey).
38. Recurso de revisión número RDA 2365/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100982016) (Comisionada Presidenta Puente).
39. Recurso de revisión número RDA 2368/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100132816) (Comisionada Cano).
40. Recurso de revisión número RDA 2393/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (Folio No. 1222000042516) (Comisionada Presidenta Puente).
41. Recurso de revisión número RDA 2395/16 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100013416) (Comisionado Acuña).
42. Recurso de revisión número RDA 2397/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700055416) (Comisionado Guerra).
43. Recurso de revisión número RDA 2399/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500076716) (Comisionado Monterrey).
44. Recurso de revisión número RDA 2409/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100024416) (Comisionado Acuña).
45. Recurso de revisión número RDA 2413/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200032416) (Comisionado Monterrey).
46. Recurso de revisión número RDA 2499/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500074916) (Comisionado Salas).
47. Recurso de revisión número RDA 2506/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000039416) (Comisionado Salas).
48. Recurso de revisión número RDA 2541/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000025216) (Comisionado Salas).
49. Recurso de revisión número RDA 2570/16 interpuesto en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Folio No. 0220000006016) (Comisionado Acuña).
50. Recurso de revisión número RDA 2594/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500003916) (Comisionada Kurczyn).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 2675/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000017316) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RDA 2701/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000042716) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RDA 2707/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400071016) (Comisionado Monterrey).
-  4. Recurso de revisión número RDA 2799/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900081816) (Comisionada Presidenta Puente).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 25/2016-89, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1413/2015; dejar sin efectos los procedimientos y las resoluciones pronunciadas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los expedientes relativos a los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 30/2016; misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 793/2015; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del entonces organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 5415/14, de fecha ocho de abril de dos mil quince.

-  6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1238/2015; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del entonces organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 1228/15, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el procedimiento de atención de los recursos de revisión que sean presentados con motivo de las solicitudes de acceso a la información y datos personales realizadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
8. Asuntos generales.

25/05



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

OFICINA DE LA COMISIONADA PRESIDENTA

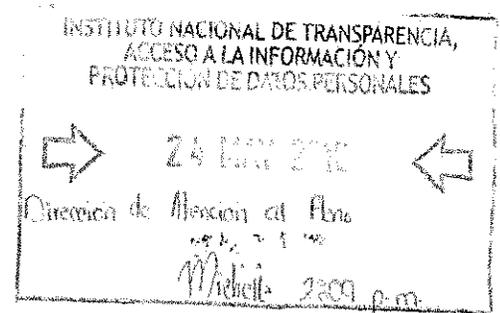
INAI/OCP/XPM/0318/2016

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2016.

Asunto: Solicitud de excusa sobre el recurso de revisión RDA 1814/16, en contra de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a cargo de la Ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

Francisco Javier Acuña Llamas
Areli Cano Guadiana
Oscar Mauricio Guerra Ford
María Patricia Kurczyn Villalobos
Joel Salas Suárez
Rosendovgueni Monterrey Chepov
Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Presentes.

Estimados Comisionadas y Comisionados:



De conformidad con el *Acuerdo que fija las reglas aprobadas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones*, aprobado por el Pleno de este Instituto el 22 de noviembre de 2006, un Comisionado debe **abstenerse** de intervenir o **conocer algún recurso de revisión**, de reconsideración, solicitud de verificación de falta de respuesta u algún otro procedimiento administrativo cuando exista impedimento de los establecidos en los artículos 21 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*.

En ese sentido, en la solicitud de acceso a la información con folio número **0673800046216**, que dio origen al recurso de revisión **RDA 1814/16**, interpuesto en contra del **ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, radicado en la Ponencia del **Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas**, el particular requiere la información siguiente: *"De la Ponencia de la Comisionada Presidenta, requiero que me proporcionen el número de recursos en sentido CONFIRMA, REVOCA, MODIFICA, NO, SOBRESEIMIENTO Y EXTEMPORÁNEAS que ha presentado cada proyectista desde el mes de julio del año 2014 desglosado por proyectista, detallando la sesión en que fueron votados."* (sic)

Atendiendo a que el requerimiento presentado por el solicitante versa **sobre información referente a los asuntos turnados a la Ponencia de la Suscrita**, es que considero que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 21, fracción I de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, que hace referencia al **impedimento que tiene quien es servidor público para intervenir o conocer de un**

procedimiento administrativo cuando este tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquel.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 8, fracción XI de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos* y en las Reglas Primera, Cuarta inciso b), y Sexta del *Acuerdo que fija las reglas aprobadas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones del Pleno de este Instituto*, es que se presenta la **petición de excusa** respectiva, con el señalamiento fundado y motivado del impedimento correspondiente, para no **conocer y ni emitir mi voto** sobre dicho expediente.

Agradezco de antemano la atención al presente.

ATENTAMENTE



XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE

C.c.p. **Adrián Alcalá Méndez**.- Coordinador de Acceso a la Información con las Funciones del Secretario de Acceso a la Información previstas en el Reglamento Interior de este Instituto. Presente.

Yuri Zuckermann Pérez.- Coordinador Técnico del Pleno. Presente

~~Leonardo~~ **Larios Meneses**.- Dirección de Gestión, Dirección General de Atención al Pleno. Presente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/05/2016.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 25/2016-89, MISMA QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1413/2015; SE DEJAN SIN EFECTOS LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS RESOLUCIONES PRONUNCIADAS POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS RECURSOS DE REVISIÓN RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 Y RDA 2026/15, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

4. Que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, se presentaron sendas solicitudes de acceso mediante el sistema INFOMEX ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. requiriéndole diversa documentación relacionada con la quejosa, las cuales quedaron registradas con los números de folio: 0632000007615, 0632000007715, 0632000008215, 0632000008115 y 0632000008315.
5. Que con fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, el sujeto obligado emitió respuesta a las solicitudes de acceso identificadas con números de folio 0632000007715, 0632000008215 y 0632000008315.
6. Que con fecha nueve de abril de dos mil quince, el sujeto obligado, emitió respuesta a las solicitudes de acceso identificadas con números de folio 0632000007615 y 0632000008115.
7. Que el catorce de abril de dos mil quince se interpusieron recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado a las solicitudes de acceso identificadas con números de folio 0632000007615 y 0632000007715, los cuales quedaron radicados bajo los números RDA 1696/15 y RDA 1697/15, turnándose a los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford, respectivamente.
8. Que el veintiocho de abril de dos mil quince se interpusieron recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado a las solicitudes de acceso identificadas con números de folio 0632000008215, 0632000008115 y 0632000008315, los cuales quedaron radicados bajo los números RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, turnándose a los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford, respectivamente.
9. Que el dieciséis de junio de dos mil quince, el Pleno emitió las resoluciones en los recursos de revisión identificados con los números RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, resolviendo modificar las respuestas emitidas por el sujeto obligado, instruyéndolo para que pusiera a disposición del solicitante, versión pública de la documentación solicitada.
10. Que inconforme con las resoluciones de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, dictadas en los expedientes identificados con los números RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, la empresa quejosa promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el número 1413/2015, mismo que fue resuelto el treinta de noviembre de dos mil quince, concediendo el amparo para el efecto de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 1) deje insubsistentes los procedimientos de los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, se emplace a la quejosa a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

los procedimientos respectivos y 2) hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción emita las resoluciones que conforme a derecho correspondan.

Lo anterior, lo consideró el Juez, porque previo a emitir sus determinaciones respecto de la información solicitada y resolver los recursos de revisión identificados con las claves RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, en los que se ordenó se entregara información relativa a la quejosa, debió llamarla a los procedimientos respectivos a fin de que pudiera defender sus intereses en relación con la información que de ella se solicitó.

11. Que en contra de la sentencia referida, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interpuso recurso de revisión, del que conoció el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 25/2016-89, quien en sesión de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, resolvió confirmar la sentencia recurrida.
12. Que en ese sentido, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo para el efecto de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 1) deje insubsistentes los procedimientos de los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, se emplase a la quejosa a los procedimientos respectivos y 2) hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción emita las resoluciones que conforme a derecho correspondan; se propone dejar sin efectos los procedimientos y las resoluciones emitidas en los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15 de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.
13. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, notificado el diecinueve del mismo mes y año, requirió a la Comisionada Presidente y al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; para que en el plazo de tres días den cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 1413/2015.
14. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

15. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
16. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados, entre otros, participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
17. Que en términos del artículo 31, fracción XII del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 25/2016-89, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1413/2015; se dejan insubsistentes los procedimientos y las resoluciones emitidas en los recursos de revisión identificados con las claves RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15 de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos Transitorios Segundo y Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 3, fracción XIII y los transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I y III, y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO

PRIMERO.- En estricto cumplimiento a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de la ejecutoria de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 25/2016-89, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1413/2015; se dejan sin efectos los procedimientos y las resoluciones relativas a los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, pronunciadas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Se turnen a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo los expedientes de los recursos de revisión RDA 1696/15, RDA 1697/15, RDA 2024/15, RDA 2025/15 y RDA 2026/15, a los Comisionados Ponentes, a efecto de que previos los trámites de ley, presenten al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los proyectos de resolución que en derecho procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del término que el Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento al fallo protector.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno

Adrián Alcalá Méndez
Coordinador de Acceso a la Información

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/25/05/2016.04 aprobado por unanimidad en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 25 de mayo de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/05/2016.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 30/2016; MISMA QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 793/2015; SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DEL ENTONCES ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 5415/14, DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

4. Que con fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el particular presentó mediante el sistema INFOMEX ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, una solicitud de acceso a la información, requiriéndole diversa documentación relacionada con la quejosa.
5. Que con fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió respuesta a la solicitud de acceso que le fue formulada, clasificando la información que le fue requerida.
6. Que el ocho de diciembre de dos mil catorce, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el cual quedó radicado bajo el número RDA 5415/14, turnándose al Comisionado Joel Salas Suárez.

En dicho recurso de revisión, el recurrente impugnó la respuesta del sujeto obligado en la que clasificó la información de su interés.

7. Que el ocho de abril de dos mil quince, el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emitió la resolución en el recurso de revisión RDA 5415/14, resolviendo modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, instruyéndolo a efecto de que elaborara una versión pública de los instrumentos jurídicos que obren en sus archivos respecto de contrataciones de entes públicos con la empresa quejosa.
8. Que inconforme con la resolución de fecha ocho de abril de dos mil quince, dictada en el expediente identificado con la clave RDA 5415/14, la empresa quejosa promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el número 793/2015, mismo que fue resuelto el treinta de noviembre de dos mil quince, determinando conceder el amparo para el efecto de que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 1) deje insubsistente la resolución de ocho de abril de dos mil quince, dictada en el expediente RDA 5415/14 y 2) previo a emitir otra, se otorgue a la parte quejosa el derecho de audiencia, a efecto de restituirla en el goce del derecho que le fue violentado.

Lo anterior, lo consideró el Juez, porque aun cuando se advierte que no se señaló a la quejosa como tercero interesado en el recurso, lo cierto es que, este Instituto tenía la obligación de subsanar alguna irregularidad o deficiencia del recurso, como lo es la omisión del señalamiento de un tercero interesado, ya que la información solicitada era relativa a la empresa peticionaria del amparo.

En tal virtud, la autoridad responsable, no le dio la oportunidad, a la quejosa de alegar y ofrecer pruebas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

9. Que en contra de la sentencia referida, las partes en el juicio, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interpusieron recurso de revisión, del que conoció el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 30/2016, quien en sesión de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis resolvió confirmar la sentencia recurrida.
10. Que en ese sentido, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo para el efecto de que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 1) deje insubsistente la resolución de ocho de abril de dos mil quince, dictada en el expediente RDA 5415/14 y 2) previo a emitir otra, se otorgue a la parte quejosa el derecho de audiencia, a efecto de restituirla en el goce del derecho que le fue violentado; se propone dejar insubsistente la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 5415/14 de fecha ocho de abril de dos mil quince.
11. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, notificado el diecinueve del mismo mes y año, requirió al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; para que en el plazo de diez días remita las constancias con las acredite haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo, término que fenece el dos de junio de dos mil dieciséis.
12. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
13. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
14. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que establece en su artículo 29, fracción I que



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

corresponde a los Comisionados, entre otros, participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.

15. Que en términos del artículo 31, fracción XII del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 30/2016, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 793/2015; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión identificado con la clave RDA 5415/14, de fecha ocho de abril de dos mil quince.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos Transitorios Segundo y Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 3, fracción XIII y los transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I y III, y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En estricto cumplimiento a los resolutivos PRIMERO y TERCERO de la ejecutoria de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 30/2016, misma que confirmó la dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 793/2015; se deja sin efectos la resolución relativa al recurso de revisión RDA 5415/14 de fecha ocho de abril de dos mil quince, pronunciada por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

SEGUNDO.- Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RDA 5415/14, al Comisionado Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del término que el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento al fallo protector.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno

Adrián Alcalá Méndez
Coordinador de Acceso a la Información

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/25/05/2016.05 aprobado por unanimidad en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 25 de mayo de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/05/2016.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1238/2015; SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DEL ENTONCES ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 1228/15, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, el particular presentó mediante el sistema INFOMEX ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, una solicitud de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

acceso a la información, requiriéndole diversa documentación relacionada con la quejosa.

5. Que con fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió respuesta a la solicitud de acceso que le fue formulada, otorgando acceso a cierta información y clasificando otra.
6. Que el diecisiete de marzo dos mil quince, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el cual quedó radicado bajo el número RDA 1228/15, turnándose al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.

En dicho recurso de revisión, el recurrente sólo impugnó la respuesta del sujeto obligado en la que clasificó la información de su interés.

7. Que el veintinueve de abril de dos mil quince, el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emitió la resolución en el recurso de revisión identificado con la clave RDA 1228/15, resolviendo modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, instruyéndolo para que pusiera a disposición del solicitante, versión pública de las actas parciales levantadas en las visitas de inspección a la quejosa de las cuales se derivaron las multas que le fueron impuestas.
8. Que inconforme con la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, dictada en el expediente identificado con la clave RDA 1228/15, la empresa quejosa promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el número 1238/2015, mismo que fue resuelto el diecinueve de noviembre de dos mil quince, determinando conceder el amparo para el efecto de que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 1) deje insubsistente la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 1228/15, 2) emplace a la quejosa al citado procedimiento con la finalidad de que sea oída y vencida en el mismo; esto es, se le brinde la oportunidad de hacer valer lo que a su interés legal convenga y 3) hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción resuelva lo que en derecho proceda.

Lo anterior, lo consideró la Juez, porque se transgredió en perjuicio de la quejosa su garantía de audiencia, tutelada por el artículo 14 Constitucional, toda vez que a dicha empresa le reviste el carácter de tercera interesada en el procedimiento del recurso de revisión RDA 1228/15, y por lo tanto debió figurar como parte en el mismo donde se ventilaron su derechos, para estar en aptitud de ofrecer pruebas y formular alegatos.

9. Que la Juez de los autos mediante acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, notificado el diecisiete del mismo mes y año, requirió al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; para que en



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

el plazo de diez días de cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo, término que fenece el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

10. Que en ese sentido, en acatamiento a la sentencia que concedió el amparo para que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 1) deje insubsistente la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 1228/15, 2) emplace a la quejosa al citado procedimiento con la finalidad de que sea oída y vencida en el mismo; esto es, se le brinde la oportunidad de hacer valer lo que a su interés legal convenga y 3) hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción resuelva lo que en derecho proceda; se propone dejar insubsistente la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 1228/15 de fecha veintinueve de abril de dos mil quince.
11. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
12. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
13. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados, entre otros, participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
14. Que en términos del artículo 31, fracción XII del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1238/2015; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión identificado con la clave RDA 1228/15, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos Transitorios Segundo y Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 3, fracción XIII y los transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I y III, y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En estricto cumplimiento a la sentencia emitida por el Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1238/2015; se deja sin efectos la resolución relativa al recurso de revisión identificado con la clave RDA 1228/15 de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, pronunciada por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

SEGUNDO.- Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión identificado con la clave RDA 1228/15, al Comisionado Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del término que la Juez Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique a la Juez Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento al fallo protector.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

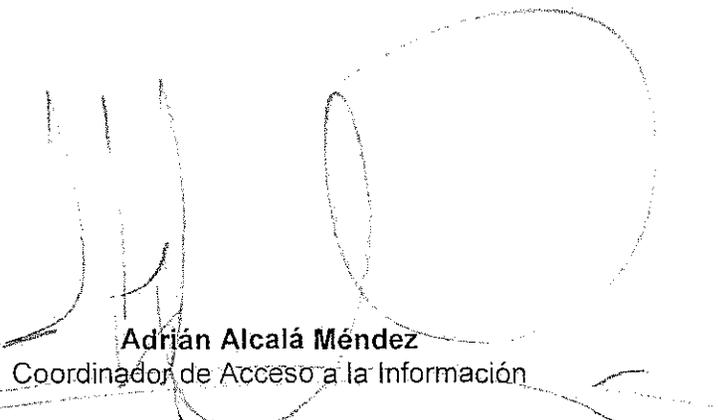
Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales



Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno



Adrián Alcalá Méndez
Coordinador de Acceso a la Información

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/25/05/2016.06 aprobado por unanimidad en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 25 de mayo de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/05/2016.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SEAN PRESENTADOS CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REALIZADAS A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto antes invocado, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
3. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
4. Que de conformidad con el artículo 6º, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INAI tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros.

5. Que con lo anterior, el Poder Reformador de la Constitución determinó conceder competencias tanto al INAI como a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus atribuciones, conociera respecto de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública.
6. Que de la exposición que motivó la reforma al artículo 6° constitucional, se advierte que la finalidad del Poder Reformador de la Constitución para establecer el régimen competencial dispuesto en la fracción VIII del apartado A de dicho artículo constitucional, radica en que, dada la función del Tribunal Supremo como máximo intérprete de la Constitución Federal, no es factible generar un esquema que dé lugar a la revisión de sus determinaciones, por lo que sus resoluciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales sobre asuntos jurisdiccionales no deben estar sujetas a la revisión de este Instituto.
7. Que para observar lo establecido en el precepto constitucional en comento, resulta necesario fijar el alcance de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del INAI, respecto a los asuntos de acceso a la información, a la luz de los otros preceptos de la Constitución, de manera que se logre una interpretación congruente con lo establecido en las diversas disposiciones constitucionales que integran dicho sistema. Lo anterior, en atención a lo establecido por el propio Tribunal Supremo en la ejecutoria: "Interpretación constitucional. Al fijar el alcance de un determinado precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe atenderse a los principios establecidos en ella, arribando a una conclusión congruente y sistemática".
8. Que los artículos 94, octavo párrafo, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Constitución, establecen un esquema de competencias bien definido a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del cual ésta distribuye en materia federal los asuntos jurisdiccionales y establece cuáles son de naturaleza administrativa y cuáles son de naturaleza jurisdiccional.
9. Que la Constitución no prevé precepto alguno que conceda al INAI la facultad o competencia para conocer, decidir o determinar cuáles de los asuntos que están radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación refieren a asuntos jurisdiccionales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

10. Que de una interpretación armónica y sistemática de los preceptos y principios de la Constitución Federal, se advierte que la única competencia constitucionalmente definida sobre quién puede determinar la materia de los asuntos radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recae precisamente en dicho Tribunal Constitucional, lo que conlleva necesariamente una prohibición constitucional al INAI para ejercer competencia o, inclusive, pronunciarse sobre dichos asuntos, ya que hacerlo generaría una invasión a facultades constitucionalmente consagradas.
11. Que por lo anterior, se advierte que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la competencia para analizar en los asuntos relacionados con el acceso a la información, conforme a la interpretación y aplicación de los artículos 94, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Constitución, si dichos asuntos se refieren a información jurisdiccional o administrativa.
12. Que en los asuntos de acceso a la información en los que sostengan competencia tanto este organismo garante como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es a ésta a quien corresponde determine la naturaleza del asunto, ya que de una interpretación armónica del texto constitucional es la única facultada para dilucidar si un asunto es de naturaleza jurisdiccional o no.
13. Que tanto la LGTAIP en sus artículos 194 y 195, como la LFTAIP en sus artículos 166 y 167, reiteran que la Suprema Corte de Justicia de la Nación contará con un Comité Especializado en materia de acceso a la información integrado por tres ministros, el cual para resolver los recursos de revisión relacionados con información de asuntos jurisdiccionales atenderá los principios, reglas y procedimientos de resolución establecidos en dichas Leyes y tendrá las atribuciones de los organismos garantes.
14. Que el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue integrado mediante el Acuerdo General de Administración 4/2015 del veintiséis de agosto de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil quince, a través del cual se precisó que conocerá única y exclusivamente de los asuntos jurisdiccionales señalados en el artículo 195 de la citada Ley General.
15. Que con la finalidad de atender la excepción a la competencia de este Instituto para conocer de las controversias en materia de acceso a la información que se susciten respecto a información relacionada con asuntos jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considera que es el Máximo Tribunal quien tiene la competencia para determinar los casos en que la información corresponde a sus facultades jurisdiccionales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

16. Que de conformidad con el artículo 49 de la LGTAIP, los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones establecidas para los sujetos obligados y los propios organismos garantes.
17. Que en este sentido, el INAI desarrolló la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual está integrada por los cuatro sistemas que como mínimo estableció la propia Ley, entre los que se encuentra el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, que permite a los solicitantes interponer un recurso de revisión ante el propio Instituto o cualquier otro organismo garante, cuando no estén de acuerdo con la atención brindada por los sujetos obligados a sus solicitudes de acceso a la información.
18. Que a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, los organismos garantes recibirán los medios de impugnación que presenten los particulares y podrán dar seguimiento a la sustanciación de los mismos. Cabe señalar que este Instituto es el encargado de su administración en el ámbito federal.
19. Que de conformidad con los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, los recursos de revisión interpuestos en contra de los sujetos obligados se registrarán en todos los casos en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, ya sea que se presenten directamente a través de dicha plataforma, o bien, por cualquier otro medio.
20. Que con el objeto de que los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto, respecto de respuestas otorgadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la falta de éstas, sean enviados a la autoridad competente, favoreciendo así los derechos de acceso a la información y de acceso a la justicia, se considera necesario establecer un procedimiento interno que permita realizar la remisión oportuna de los mismos.
21. Que corresponde a la Coordinación Técnica del Pleno verificar el cumplimiento de las tareas de recepción, tramitación y notificación de los medios de impugnación presentados ante el Instituto; y a la Dirección General de Atención al Pleno, turnar los medios de impugnación presentados ante el Instituto entre las ponencias, ambas unidades administrativas conforme al procedimiento que para tal efecto sea emitido, conforme a las atribuciones establecidas en la fracción V, numeral 2 y VI, numeral 7 del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04, mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de dos mil quince, respectivamente, por lo que dicha Coordinación y la Dirección General mencionada, cuentan con atribuciones



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

para gestionar los recursos de revisión que se presenten, ya sea mediante la PNT o por cualquier otro medio establecido en la Ley de la materia.

22. Que este Instituto tiene entre sus atribuciones las de interpretar tanto la LGTAIP como la LFTAIP, así como conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal, de conformidad con lo establecido en dichas leyes. Lo anterior, de acuerdo con los artículos 41, fracción I y II de la referida Ley General, y 21, fracciones I y II de la Ley Federal en la materia.
23. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente, establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento señala que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
24. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
25. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados, entre otros, participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
26. Que en términos del artículo 31, fracción XII de la LFTAIP y 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de atención de los recursos de revisión que sean presentados con motivo de las solicitudes de acceso a la información realizadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 41, fracciones I y II, 49, 194 y 195 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracciones I y II, 29 fracción I, 31, fracción XII, 166 y 167 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I y III; 21 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como la fracción V, numeral 2 y VI, numeral 7 del



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Anexo del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04, mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que todos los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto de solicitudes de acceso a la información presentadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le sean remitidos a través de la unidad competente de ese Alto Tribunal.

SEGUNDO. Para la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se aprueba el siguiente procedimiento:

I. Si el recurso de revisión es interpuesto por los particulares a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por ese mismo medio será canalizado directamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II. Si el recurso de revisión es presentado ante este Instituto por cualquier otro medio:

- a) El Instituto lo ingresará en la Plataforma Nacional de Transparencia a más tardar al día hábil siguiente de su recepción.
- b) Una vez ingresado, se notificará inmediatamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la presentación de dicho recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- c) La Plataforma Nacional de Transparencia generará el acuse de notificación respectivo, el cual será registrado y resguardado por el Instituto en todo momento.
- d) El Instituto notificará al recurrente el acuse respectivo en el domicilio que haya señalado para tal efecto.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice y dé seguimiento al procedimiento señalado en el numeral que antecede.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno y en apoyo a la Presidencia del Instituto, realice el turno correspondiente de los recursos de revisión que remita a este Instituto la Suprema



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Corte de Justicia de la Nación, por estar relacionados con información de carácter administrativo. Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Instituto y en los plazos previstos en la Ley de la materia.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, se realicen las modificaciones necesarias a la Plataforma Nacional de Transparencia, que permitan llevar a cabo el procedimiento señalado con anterioridad.

Asimismo, deberá preverse en la Plataforma Nacional de Transparencia la opción para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación remita a este Instituto aquellos asuntos que, de manera total o parcial, se relacionen con información de carácter administrativo, a efecto de que sean resueltos por el Pleno de este Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de los Poderes Legislativo y Judicial, haga del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el presente Acuerdo, a través de la unidad competente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a fin de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En tanto se realizan las modificaciones necesarias a la Plataforma Nacional de Transparencia, el procedimiento señalado en el presente acuerdo se llevará a cabo mediante oficio suscrito por la Coordinación Técnica del Pleno de este Instituto, por el cual se remitirá tanto el escrito original del recurso de revisión como los anexos presentados por el solicitante.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Maria Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/25/05/2016.07, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 25 de mayo de 2016.